RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE SOLARES PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (AVRA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. Código Expte. Contratación: 2025/000359_CONTR_2025_0000268591.

1º.- En sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, la Mesa de Contratación designada para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE SOLARES PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (AVRA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. Código Expte. Contratación: 2025/000359_CONTR_2025_0000268591, procedió a la apertura del sobre del sobre electrónico nº 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas) de las empresas que habiendo concurrido a la licitación han sido admitidas a esta fase de procedimiento, con el siguiente resultado en cuanto a la proposición económica (anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP):

Empresa	PORCENTAJE BGP	MEJORA 1ª	MEJORA 2ª
INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN S.L.	44,96 %	SI	SI
MUPE DESARROLLO S.L.	18,22 %	SI	SI
NOVASERVICE UTILITIES S.L.	16,78 %	SI	SI
D. FRANCISCO JESUS MILLAN ROMERO	16,45 %	SI	SI
TALHER S.A.	4,60 %	SI	SI
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	0,066 %	NO	SI
UTRE MULTIGESTIÓN S.L.	La empresa oferta una cantidad alzada que asciende a 95.655,59 €, IVA excluido, respecto del presupuesto base de licitación, en lugar de ofertar porcentajes de baja sobre cada uno de los tres capítulos que integran los trabajos del contrato teniendo en cuenta los precios establecidos para los mismos en el Anexo II del PPT.		

BGP: Baja Global Ponderada

Mejora 1: realización de pequeñas reparaciones o reposiciones de cerramiento de hasta 2 metros cuadrados, en caso de que sea necesario, sin coste económico para AVRA.

Mejora 2: aportación de los certificados de toda la Gestión de Residuos correspondiente y necesaria en cada una de las actuaciones que lo requieran, sin coste económico para AVRA.

2º.- Los criterios de adjudicación del contrato (apartado 8.B del Anexo I del PCAP) son los siguientes:

- Proposición económica: 90 puntos máximo

Los licitadores deberán ofertar a la baja en términos de porcentaje sobre los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios contenida en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas . Es decir, a los precios propuestos por AVRA habrá que deducirle el porcentaje de baja ofertado por capítulo y añadir el IVA correspondiente.

Esta baja afectará únicamente a los precios manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación.

Gracias al estudio del histórico de los servicios de reparaciones ejecutados por AVRA, se ve la necesidad de ponderar las bajas ofertadas por capítulos por los licitadores para así llegar a un porcentaje de baja global ponderada que será la resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos y que será el que determine la mejor oferta según la siguiente ponderación:

CAPÍTULOS	PONDERACIÓN	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	BAJA OFERTADA PONDERADA POR CAPÍTULOS
LIMPIEZA	1,08		1,08 x boc
CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	1,03		1,03 x boc
ALBAÑILERÍA	1,18		1,18 x boc

(*) Una vez obtenidas las diferentes bajas ponderadas por capítulos, se calculará la media aritmética de las mismas y de esta manera se obtendrá la denominada **BAJA GLOBAL PONDERADA**. Esta baja global ponderada servirá para el cálculo de los puntos y detectar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica.

Se puntuará con la máxima puntuación aquella oferta económica con mayor porcentaje de baja global ponderada (excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica, según se indica en el Anexo I del presente Pliego) y obtendrá cero puntos aquellas oferta que no haya realizado ninguna baja sobre ningún capítulo de obra (por lo tanto su baja global ponderada sería cero).

Para la cuantificación de la puntuación de las restantes ofertas se procederá a aplicar la siguiente fórmula matemática que corresponde con una regla de tres inversa:

La fórmula a utilizar es por tanto:

$$P = 80\,x\,1 - \left[\frac{Bmax - Bo}{Bmax}\right]$$

Donde:
P= Son los puntos obtenidos
Bmax= Baja global ponderada de la oferta más ventajosa para AVRA. Esto es, la de mayor porcentaje de baja.
Bo=Baja blogal ponderada de cada uno de los licitadores

- Mejoras: 10 puntos máximo

Mejora 1: 5 puntos a la oferta que incluya realizar pequeñas reparaciones o reposiciones de cerramiento de hasta 2 metros cuadrados, en caso de que sea necesario, sin coste económico para AVRA. En caso contrario, 0 puntos

Mejora 2: 5 puntos a la oferta que se comprometa a aportar los certificados de toda la Gestión de Residuos correspondiente y necesaria en cada una de las actuaciones que lo requieran, sin coste económico para AVRA. En caso contrario 0 puntos".

3º.- En relación con proposición económica de la empresa UTRE MULTIGESTIÓN S.L., al no haber ofertado según lo especificado en el PCAP y en su Anexo V (modelo de proposición económica), la Mesa en la citada sesión de 28 de mayo de 2025, entendió que incurría en un error no subsanable, lo que ki que a su parecer debía motivar su exclusión de la licitación, ello al amparo de lo contemplado en el articulo 84 del RGLCAP que dispone que cuando la oferta variara sustancialmente el modelo establecido sera rechazada por la Mesa.

En este sentido, la Mesa adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN excluir de la licitación a la empresa UTRE MULTIGESTIÓN S.L. por presentar una oferta que no se adecuá a lo requerido en el modelo del PCAP de proposición económica en cuanto a los términos a los que ésta debe referirse referirse".

A la vista de esta propuesta, el órgano de contratación con fecha 3 de junio de 2025, acordó excluir a UTRE MULTIGESTIÓN S.L. de la licitación.

4º.- En cuanto a las posibles condiciones de temeridad de las ofertas, señalar que a tenor del apartado 8.B del Anexo I del PCAP cuando, como es el caso, concurren tres o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas las bajas globales ponderadas -en adelante BGP- (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales) que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

Con fecha 5 de junio de 2025, la Vocal Técnica Segunda y el Secretario informan que a oferta de la empresa INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN S.L., con una BGP del 44,96%, incurriría en valores desproporcionados o anormales.

Como consecuencia de ello, la Mesa de Contratación en sesión de igual fecha, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"REQUERIR a las empresa INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN S.L., para que, en el plazo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, justifique la viabilidad de su oferta en los términos que se especifican en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Realizado el 9 de junio de 2025, el oportuno requerimiento por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica SiREC, la empresa INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN S.L. ha presentado con fecha 13 de junio de 2025 (dentro del plazo concedido al efecto, que concluyó a las 23:59 horas del 16 de junio de 2025) escrito justificando los términos de su oferta.

Tras analizar el mismo, en colaboración con la Vocal Técnico segunda, el Vocal Técnico primero ha emitido el de 2 de julio de 2025, informe en el que tras un prolijo examen de los extremos expuestos en dicho escrito de justificación concluye *"que no se considera técnicamente justificada la temeridad"*.

A tenor de lo que resulta de este informe, la Mesa (cláusula 10.5 del PCAP) por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

"PROPONER al órgano de contratación excluir de la licitación a la empresa INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN, S.L. dado que estando incursa en valores anormalmente bajos, no ha acreditado la viabilidad técnico-económica de la ofertas económica realizada, lo que en definitiva supone que ésta no pueden ser cumplida".

Con fecha 8 de julio de 2025, el órgano de contratación acuerda excluir de la licitación a la empresa INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN, S.L. dado que estando incursa en valores anormalmente bajos, no ha acreditado la viabilidad técnico-económica de la ofertas económica realizada, lo que en definitiva supone que ésta no pueden ser cumplida.

Este acuerdo ha sido notificado a la interesada

5º.- Con fecha 4 de julio de 2025, el Vocal Técnico primero emitió informe de valoración de las ofertas económicas en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP.

Según este informe, de la aplicación de estos criterios la puntuación obtenida, en orden decreciente, por las ofertas que tras la exclusión de UTRE MULTIGESTIÓN S.L. continúan en la licitación, es la siguiente:

EMPRESA	% BGP	PUNTOS	MEJORAS/PUNTOS	PUNTOS TOTALES
MUPE DESARROLLO S.L.	18,22 %	90	1ª y 2ª/10	100
NOVASERVICE UTILITIES S.L.	16,78 %	82,8869	1ª y 2ª/10	92,8869
D. FRANCISCO JESUS MILLAN ROMERO	16,45 %	81,2568	1ª y 2ª/10	91,2568
TALHER S.A.	4,60 %	22,7222	1ª y 2ª/10	32,7222
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	0,066 %	0,3260	2ª/5	5,3260

6º.- En virtud de lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a la vista del informe sobre valoración de ofertas en cuestión, la Mesa de Contratación, por unanimidad en la citada sesión de 7 de julio de 2025, adoptó los siguientes ACUERDOS:

"APROBAR la valoración de las proposiciones económicas contenida en dicho informe así como el orden de prelación de ofertas, por puntuación, establecido en él en aplicación de los criterios contenidos en mencionado apartado 8.B del Anexo I del PCAP (...)

APROBAR el siguiente orden de clasificación de ofertas:

Nº DE ORDEN	*EMPRESA*	*PUNTOS*

1º	*MUPE DESARROLLO S.L.*	*100*
2º	*NOVASERVICE UTILITIES S.L.*	*92,8869*
3º	*D. FRANCISCO JESUS MILLAN ROMERO*	*91,2568*
4º	*TALHER S.A.*	*32,7222*
5º	*ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.*	*5,3260*

PROPONER al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE SOLARES PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (AVRA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA/ Código Expte. Contratación: 2025/000359_CONTR_2025_0000268591, a la empresa MUPE DESARROLLO S.L. por un importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (174.809,19 €), IVA excluido, por los dos años de vigencia del contrato, con una baja global ponderada en términos de porcentaje del 18,22 %, conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye las dos mejoras contemplada en el apartado 8.B.2 del Anexo I del PCAP (1), toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

(1)
Mejora 1: realización de pequeñas reparaciones o reposiciones de cerramiento de hasta 2 metros cuadrados, en caso de que sea necesario, sin coste económico para AVRA.

Mejora 2: aportación de los certificados de toda la Gestión de Residuos correspondiente y necesaria en cada una de las actuaciones que lo requieran, sin coste económico para AVRA.

El precio a abonar al contratista por los trabajos que ejecuten se determinara sobre la base de los precios (IVA excluido) por capítulos que componen la relación de tarifas de los servicios especificados el el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa en cada uno de dichos capítulos.

El precio del contrato indicado tiene carácter indicativo y de máximo, no estando obligado AVRA a consumirlo en su totalidad, por lo que su precio efectivo será el que corresponda al importe al que asciendan el conjunto de los concretos trabajos que se ejecuten al amparo del mismo durante su vigencia, en función de las necesidades reales de la Agencia.

REQUERIR a la empresa para que, con carácter previo a la adjudicación, y en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la siguiente documentación especificada en la clausula 10.7 del PCAP.

Por ultimo la Mesa, por unanimidad, ACUERDA que la comprobación de la adecuación de la documentación que se aporte a lo previsto en el PCAP sea realizada por el Secretario, ello sin perjuicio de los acuerdos que en la Mesa deba adoptar en esta fase del procedimiento para el supuesto de no cumplimentar convenientemente el licitador tal requerimiento".

7º.- Con fecha 8 de julio de 2025, el Director Provincial dce AVRA en Sevilla, en su condición de órgano de contratación, acuerda aceptar la clasificación de ofertas realizada por la Mesa de Contratación y su propuesta de adjudicación en favor de MUPE DESARROLLO S.L. en los términos que resultan de esta propuesta de acuerdos, aceptación que se entiende en cuanto a la concreta adjudicación del contrato, sin

perjuicio del previo cumplimiento por parte de esta empresa, en tiempo y forma, de los requisitos establecidos en la cláusula 10.7 del PCAP para la adjudicación del contrato.

8º.-Formulado el oportuno requerimiento de la cláusula 10.7 del PCAP sobre los documentos a aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato el día 9 de julio de 2025, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, el 23 de julio 2025 a las 10:40 horas, esto es, dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el PCAP para ello (que finalizó el 23 de julio de 2025, a las 23:59 horas), la empresa MUPE DESARROLLO S.L. ha presentado ha presentado diversa documentación, la cual ha sido analizada por el Secretario de la Mesa de Contratación, quien en su informe 28 de junio de 2025, indica lo siguiente:

"En relación con la Solvencia Técnica o profesional el apartado 4.A del PCAP, establece lo siguiente:

<Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio se señala a continuación

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto .

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:los últimos tres años>.

Siendo el precio del contrato de 174.809,19 € (IVA excluido) y su plazo de vigencia de dos años, la anualidad media del contrato es 87.404,59 € (IVA excluido), y el importe a acreditar 43.702,29 € (IVA excluido).

A tenor del análisis de los certificados aportados dentro de los tres últimos años unicamente existen un trabajo, a saber, el contratado por AFC Construcciones y Contratas, S.L. el año 23 de mejora del colegio "La Almona" en Dos Hermanas por un importe de 206.336,32 €, IVA excluido que pudiera encajar con los que son objeto de contrato, aunque su descripción resulta demasiado genérica.

En ese sentido, los Vocales Técnicos estiman conveniente solicitar a la empresa un desglose detallando epígrafe, medición y precio de todas aquellas partidas directamente relacionadas con los trabajos de limpieza, desbroce, tratamiento con herbicidas, desratización, desinsectación, talado de árboles, para poder valorar la solvencia técnica de forma más rigurosa.

Lo cual se puede entender sin perjuicio de la posibilidad de aportar, en aras a acreditar el requisito de solvencia técnica, otros certificados de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, teniendo en cuenta que el importe mínimo a acreditar es de 43.702,29 € (IVA excluido)/año en alguno de los tres últimos años".

9º.- Requerida MUPE DESARROLLO S.L. por SiREC el 29 de julio de 2025, para que subsanara la deficiencia detectada relativa al requisito de solvencia técnica, a las 11:00 horas de este mismo día, esto es, dentro del plazo para ello que está previsto que concluyera a las 23:59 horas del 31 de julio de 2025, la empresa aporta certificado de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla sobre los siguientes contratos suscritos con la misma:

- de actuaciones subsidiarias de desmontaje de cerramientos, realización vallados y otras actuaciones urbanísticas y medioambientales durante el periodo 2022-2023. Expte.: 13/2022 IMPORTE 100.000 EUROS IVA INCLUIDO PERIODO ANUAL JULIO 2022- JULIO 2023. Realizando servicios en el vacie cpv-7731400-4 Mantenimiento de terrenos.

- de actuaciones subsidiarias de desmontaje de cerramientos, realización vallados y otras actuaciones urbanísticas y medioambientales durante el periodo 2023-2024. Expte.: 45/2023 IMPORTE 100.000 EUROS IVA INCLUIDO PERIODO ANUAL JULIO 2023-JULIO 2024. Realizando servicios en el vacie cpv-7731400-4 Mantenimiento de terrenos.

- de actuaciones subsidiarias de desmontaje de cerramientos, realización vallados y otras actuaciones urbanísticas y medioambientales durante el periodo 2024-2025. Expte.: 26/2024 IMPORTE 100.000 EUROS IVA INCLUIDO PERIODO ANUAL JULIO 2024 -JULIO 2025. Realizando servicios en el vacie cpv-7731400-4 Mantenimiento de terrenos.

Según este certificado, la ejecución de tales servicios se ha efectuado de manera satisfactoria y de acuerdo con las prescripciones técnicas asociadas a los contratos.

10º.- En correo electrónico de 29 de julio de 2025, la Vocal Técnico segunda, a la vista del nuevo certificado aportado, indica que MUPE DESARROLLO S.L. acredita el requisito de solvencia técnica exigido conforme al PCAP, el Secretario de la Mesa informa con fecha 29 de julio de 2025, que no hay impedimento alguno para adjudicar el contrato.

Por todo lo expuesto, vistos los mencionados acuerdos de la Mesa de Contratación, y en concreto el relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, así como el informe emitido por su Secretario; de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.8 del PCAP y en los artículos 150.3 y 159.4 de la LCSP; y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como órgano de contratación para esta clase de contratos (artículo 17.2.d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre y 118 del Reglamento de Régimen Interior),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE SOLARES PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (AVRA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA/ Código Expte. Contratación: 2025/000359_CONTR_2025_0000268591, a la empresa MUPE DESARROLLO S.L. por un importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (174.809,19 €), IVA excluido, por los dos años de vigencia del contrato, con una baja global ponderada en términos de porcentaje del 18,22 %, conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye las dos mejoras contemplada en el apartado 8.B.2 del Anexo I del PCAP (1), toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

(1)
Mejora 1: realización de pequeñas reparaciones o reposiciones de cerramiento de hasta 2 metros cuadrados, en caso de que sea necesario, sin coste económico para AVRA.

Mejora 2: aportación de los certificados de toda la Gestión de Residuos correspondiente y necesaria en cada una de las actuaciones que lo requieran, sin coste económico para AVRA.

El precio a abonar al contratista por los trabajos que ejecuten se determinara sobre la base de los precios (IVA excluido) por capítulos que componen la relación de tarifas de los servicios especificados el el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa en cada uno de dichos capítulos.

El precio del contrato tiene carácter indicativo y de máximo, no estando obligado AVRA a consumirlo en su totalidad, por lo que su precio efectivo será el que corresponda al importe al que asciendan el conjunto de los concretos trabajos que se ejecuten al amparo del mismo durante su vigencia, en función de las necesidades reales de la Agencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas que han concurrido a la licitación, con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante (artículo 151.1 de la LCSP y cláusula 10.8 del PCAP).

TERCERO.- Formalizar el contrato por medios electrónicos en documento administrativo. Esta formalización no deberá tener lugar antes de transcurridos quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores presentados, previa emisión del correspondiente documento de compromiso de gasto.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven (artículo 153.1 y .3 de la LCSP y cláusula 10.9 del PCAP).

CUARTO.- La formalización del contrato se realizará en la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, proceder a su publicación en el perfil del contratante (artículo 154 de la LCSP y cláusula 10.9 del PCAP).

SEXTO.- Nombrar Responsable del Contrato (artículo 62 de la LCSP) a D. José María Pug Miracle, Técnico Medio Comercial de la Dirección Ptovincial de AVRA en Sevilla.

SÉPTIMO.- En el supuesto de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria, se entenderá que ésta ha retirado su oferta con los efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP y el la cláusula 10.9.e) del PCAP.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados con las advertencias legales que correspondan.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN SEVILLA
Fdo.: Federico Ruíz Marín